Asunción, 21 de junio de 2024.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES" PAC N° 11/23 - ID N° 424.717

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para el llamado de ***"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales***" PAC N° 11/23 - ID N° 424.717.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR Nº 314 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG) y por Resolución CGR N° 1336 de fecha 05 de setiembre de 2023, designando a los funcionarios: Díosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP) y Osmar González, de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales (DGRII), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue fijada para el 13 de junio de 2024. En dicho acto presentaron sus ofertas las siguientes firmas:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
BENITA YEGROS VALLEJOS	**89.679.500.-**
EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS	**91.088.667.-**
SENSICRED S.A.	**106.518.700.-**
CHANTILLY S.R.L.	**137.243.614.-**

Fuente: apertura de ofertas.

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

- **Observación a la oferta: 1412573-0 – BENITA YEGROS VALLEJOS**

Observación a la Oferta	Observador	Representante
Presenta una copia simple de póliza, sin firma ni sello de la entidad emisora, siendo este un documento sustancial, que se deberá presentar en forma física en el día y momento de la apertura, siendo este un documento sustancial no subsanable. En relación a la Póliza, menciona el nombre de Benita Yegros de Mongelos y en el Formulario de ofertas y documentos anexos, menciona Benita Yegros Vallejos, la Ley de Contrataciones públicas no permite discrepancias de ningún tipo de documentación, de la misma manera fue presentado el certificado de origen como Benita Yegros de Mongelos.	80032508-7 SENSICRED S.A.	Leticia Alvarenga

La póliza presentada es una copia simple, debiendo ser una original, no lleva sello ni firma de la aseguradora, siendo este un documento sustancial. Los precios presentados por KL, son irrisorios que está por un aproximado de un 40% por debajo del referencial. Observamos que tiene 4 personal en IPS, siendo imposible ejecutar este tipo de trabajo de gran envergadura con esa cantidad de personal.	2515412-5 EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	Pablo Eduardo Quiroz

Respuesta del Comité: referente a la observación respecto a la Póliza presentada por **BENITA YEGROS VALLEJOS**, se aclara que, en las bases del llamado, así como en la normativa que rige las contrataciones públicas, no se prevé la presentación de la póliza en formato original, no obstante, establece que la garantía presentada en formato de póliza de seguros deberá contener todos los requisitos establecidos en el PBC (porcentaje, vigencia, datos del llamado y requisitos para la entidad emisora).

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el PBC, Sección Datos de la Licitación, en su apartado, *Garantías: Instrumentación, plazos y ejecución.* Que reza: *"1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes".*

En ese sentido, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 39 Garantías, dispone: *"(…) Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; (…)".* Concordante con lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que en su artículo 54 Garantía de mantenimiento de oferta, reza: *"a) De conformidad con lo establecido en la Ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de bases y condiciones. La presente disposición es aplicable a los procedimientos de contratación de consultoría.*
b) La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:
1. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
2. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (Lo subrayado es del Comité).

En este caso particular, la garantía presentada por la firma **BENITA YEGROS VALLEJOS** cumple con los requisitos de la normativa, por tanto, su oferta continúa en competencia para la siguiente etapa de evaluación.

Con relación a la discrepancia de nombres entre las documentaciones presentadas, se aclara que dicha situación no se constituye en una desviación significativa de la oferta, por lo que, la misma continua en competencia para la siguiente etapa de evaluación.

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 26 Evaluación de Ofertas, que en su parte pertinente, establece: *"(…) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores (…)".*

En cuanto a los precios irrisorios mencionados en la observación, así como la cantidad de asegurados en el IPS, se analizará la pertinencia de los mismos en la etapa de evaluación correspondiente.

- **Observación a la oferta: 2515412-5 – EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**

Observación a la Oferta	Observador	Representante
En relación a la empresa Nempre, menciona como propietario al Sr. Edgar Rodríguez y el firmante de la oferta y documentos anexos presentados es el Sr. Daniel Ríos Llanes, solicitamos al Comité Evaluador, si el poder menciona a dicha persona, si podrá firmar documentos de la empresa para actos públicos. **Aclaración:** En relación a la Observación de la Empresa NEMPRE hacia nuestra empresa, manifiesto que el formulario de la oferta no fue modificado ni alterado, por defecto al descargar la planilla e imprimir, la contratante puso comas en dichas planillas, por tal motivo, nuestra empresa no ha modificado ni rectificado tal documentación.	80032508-7 SENSICRED S.A.	Leticia Alvarenga

Respuesta del Comité: con relación a la observación precedente, en cuanto a la firma del Sr. Daniel Ríos Llanes, este Comité verificó en el SIPE - Portal de Contrataciones Públicas, que el mismo está autorizado mediante Poder de Representante a suscribir documentos en nombre de la firma **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez.**

- **Observación a la oferta: 80032508-7 – SENSICRED S.A.**

Observación a la Oferta	Observador	Representante
Según constancia del SIPE, el certificado de cumplimiento tributario se encuentra vencido al momento de la apertura, no observándose copia del certificado actual.	80000239-3 CHANTILLY S.R.L.	Cristina Santa Cruz
La planilla de precios que presenta esta con coma, debiendo estos ser en números enteros no con comas, incluyendo el del precio total. Aclaración a la Observación de la Firma SENSICRED, el Sr. Daniel Ríos Llanes, está autorizado por una escribanía para presentar y firmar los documentos de la empresa, dicho poder está en el SIPE y también en la DNCP figura como autorizado a firmar.	2515412-5 EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	Pablo Eduardo Quiroz

Respuesta del Comité: de acuerdo a lo manifestado en la observación de arriba, se aclara que, conforme a las bases del llamado, el Certificado de Cumplimiento Tributario es un documento de carácter formal, por tanto, será requerido al oferente en la etapa de evaluación correspondiente.

Respecto a la presentación de la planilla de precios con comas, se aclara que dicha situación no se constituye en una desviación significativa de la oferta, por lo que, la misma continua en competencia para la siguiente etapa de evaluación.

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 26 Evaluación de Ofertas, que en su parte pertinente, establece: *"(…) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores (…)".*

- **Observación a la oferta: 8000239-3 – CHANTILLY S.R.L.**

Observación a la Oferta	Observador	Representante
No presenta Certificado de Origen Nacional.	80032508-7 SENSICRED S.A.	Leticia Alvarenga
En su planilla de precios en la columna de monto mínimo y máximo agregó números, debiendo estar en blanco, ya que al ser descargado de la página esta vacío esas columnas.	2515412-5 EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	Pablo Eduardo Quiroz

Respuesta del Comité: con relación a la presentación del Certificado de Origen Nacional, se aclara que el mismo no se considera de carácter sustancial, y será requerido en la etapa de evaluación correspondiente.

Respecto a la planilla de precios y la consignación de monto mínimo y máximo, se aclara que el mismo no se constituye en una desviación significativa de la oferta, por tanto, la misma continúa en competencia.

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 26 Evaluación de Ofertas, que en su parte pertinente, establece: *"(…) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores (…)".*

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 11/23 "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales" ID N° 424.717				
Criterios de Evaluación				
Documentos de Carácter Sustancial	**K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros**	**NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez**	**SENSICRED S.A.**	**CHANTILLY S.R.L.**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.(*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros**	**NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez**	**SENSICRED S.A.**	**CHANTILLY S.R.L.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple (*)	Cumple (*)	N/A	N/A
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	N/A	N/A

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	Cumple (*)	N/A	N/A
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros**	**NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez**	**SENSICRED S.A.**	**CHANTILLY S.R.L.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A	N/A	Cumple (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A	N/A	Cumple	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y las ofertas presentadas.
(*) Documentos verificados en el Portal de la DNCP.

Del cuadro obrante más arriba, se desprende que los documentos sustanciales presentados por las firmas: **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez, SENSICRED S.A. y CHANTILLY S.R.L.,** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que las ofertas presentadas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité procedió a verificar las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes. En ese sentido, se señala que, sus ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las mismas.

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

En el “Anexo 1”, que acompaña al presente Informe, ha sido consignada la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y los precios ofertados por las empresas oferentes.

Del análisis comparativo realizado al mencionado Anexo 1, se constató que algunos de los precios ofertados por las empresas **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez, SENSICRED S.A. y CHANTILLY S.R.L.,** presentan variaciones fuera del rango establecido en la normativa (-25% / +15%) con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º *Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia,* el Comité procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a las firmas citadas, a través de Notas C.E. de fecha 15 de junio de 2024, remitidas al correo electrónico declarado por los oferentes en sus respectivas ofertas.

Cumplido el plazo otorgado por este Comité, la firma **CHANTILLY S.R.L** no dio respuesta al requerimiento efectuado, por lo que, por Nota C.E. N° 05 de fecha 17 de junio del 2024, se procedió a reiterar el pedido de desglose de precios, bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna, será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Al respecto, por correo electrónico recibido en fecha 17 de junio de 2024, la firma **CHANTILLY S.R.L.,** remitió el desglose requerido por este Comité Evaluador.

Con relación a las demás firmas oferentes, se señala que remitieron en tiempo y forma el desglose de precios requerido por este Comité Evaluador.

Del análisis y verificación realizada a las respuestas recibidas por parte de los oferentes, se consigna el siguiente cuadro.

K.L SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros				
N° Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial G.**	**Precio Unitario IVA Incluido G.**	**Porcentaje respecto a precio referencial (%)**
119	Provisión de Hielera con Pinza de acero inoxidable-Conforme al PBC	8.083	15.000	86
127	Provisión de termo para agua fría y jugo con canilla en la parte inferior, de 8 litros-Conforme al PBC	41.333	15.000	-64
191	Provisión y colocación de Entretelado -Conforme al PBC	86.333	650.000	653
NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez				
N° Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial G.**	**Precio Unitario IVA Incluido G.**	**Porcentaje respecto a precio referencial (%)**
1	Servicio de Alquiler de Salón– Tipo A (250 personas-Conforme al PBC	7.000.000	2.100.000	-70
156	Servicio de musicalización, luces, equipamiento y operador – Tipo B-Conforme al PBC	3.500.000	1.050.000	-70
176	Provisión de Teleprompter-Conforme al PBC	2.466.667	740.000	-70
CHANTILLY S.R.L.				
N° Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial G.**	**Precio Unitario IVA Incluido G.**	**Porcentaje respecto a precio referencial (%)**
55	Provisión de arreglos florales TIPO G.4-Conforme al PBC	466.667	43.000	-91
208	Pines – souvenir-Conforme al PBC	135.000	214.500	59
SENSICRED S.A.				
N° Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial G.**	**Precio Unitario IVA Incluido G.**	**Porcentaje respecto a precio referencial (%)**
163	Provisión de Soportes Plasma-Conforme al PBC	156.667	50.000	-68
189	Provisión de Atril -Conforme al PBC	550.000	200.000	-64

Como puede verse en el cuadro que antecede, todas las ofertas presentan variaciones en sus precios, con relación a los precios referenciales establecidos por la convocante, en el caso de la firma **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos**, se observan diferencias de hasta **-64%** por debajo del referencial y de hasta **+653%** por encima.

En cuanto a lo ofertado por la firma **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez**, se constató diferencias de hasta **-70%** con relación al precio referencial.

Respecto a los precios ofertados por la empresa **SENSICRED S.A**. se presentaron variaciones de hasta **-68%** por debajo del precio referencial.

Igualmente, los precios de la firma **CHANTILLY S.R.L.** presentan variaciones de hasta **-91%** por debajo de los precios fijados por la convocante.

Al respecto, este Comité Evaluador sostiene el criterio de que la respuesta efectuada por las firmas oferentes no se constituye en suficientes para justificar el precio ofertado. En ese sentido, se señala que dichas ofertas se encuentran muy por debajo y otros muy por encima de la estimación realizada por la convocante, en algunos de los ítems, cuyas diferencias pueden ser apreciadas en los cuadros que anteceden.

Por otro lado, si bien es cierto que el sistema de adjudicación adoptado por la convocante fue por el TOTAL, el comité analizó, además, que la modalidad de contratación establecida fue la de

contrato abierto, es decir por montos mínimos y máximos, lo cual implica que se abonará el precio del servicio especificado en cada ítem, motivo por el cual no puede dejarse de considerar los precios unitarios. Es importante señalar, además, que las ofertas por debajo del precio del mercado en proporciones abismales y también los precios extremadamente por encima de lo estimado implicaría que la ejecución contractual se viera afectada en detrimento de los intereses de la convocante, tal como se presenta en este caso.

Por todo lo expuesto, las ofertas de la firmas **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez, SENSICRED S.A y CHANTILLY S.R.L.** son rechazadas por presentar diferencias significativas en los precios unitarios ofertados con relación a la estimación de costos efectuada por la convocante, por tanto, se concluye que los precios irrisorios y los precios muy elevados presentados no garantizan la calidad y oportunidad del servicio para la ejecución contractual, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones, articulo 28 Adjudicación, que en su parte pertinente reza: *"(…) La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (…)"*.Asimismo, la Resolución DNCP N° 1890/20, artículo 4°, en su parte pertinente establece*; "(…) Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (…)".* (Lo subrayado es del Comité).

4. RECOMENDACIÓN

Habiendo verificado y analizado minuciosamente cada uno de los documentos que comprenden las ofertas de los oferentes presentados, este Comité Evaluador sostiene el criterio de que ninguna de las ofertas se ajusta a lo establecido en las bases del llamado.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 30 Declaración de Licitación Desierta, que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, *o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Por tanto, atendiendo las disposiciones legales aplicables para el presente llamado y las ofertas analizadas precedentemente, este Comité Evaluador recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas "SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIALES" - PAC N° 11/23 - ID N° 424.717, salvo mejor parecer de la Superioridad.

Se anexa: Cuadro Comparativo de ofertas, el cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

JORGE DOMINGO FRANCISCO BENITEZ FERNANDEZ
Firmado digitalmente por JORGE DOMINGO FRANCISCO BENITEZ FERNANDEZ
Fecha: 2024.06.27 08:38:44 -04'00'

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

JUAN RAMON BENITEZ LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN RAMON BENITEZ LOPEZ
Fecha: 2024.06.27 08:55:23 -04'00'

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

DIOSNEL GUSTAVO BENITEZ CENTURION

Firmado digitalmente por DIOSNEL GUSTAVO BENITEZ CENTURION
Fecha: 2024.06.27 08:46:00 -04'00'

Díosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

OSMAR GONZALEZ ACUNA

Firmado digitalmente por OSMAR GONZALEZ ACUNA
Fecha: 2024.06.27 09:09:26 -04'00'

Osmar González
Miembro del Comité Evaluador